

## RESOLUCIÓN 3-2025

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 6

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLUY), titular del Permiso de Operación Núm. 57, para operar 36 vuelos en las rutas Chicago (KRFD)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KRFD) y Michigan (KLAN)/Punta Cana (MDPC)/Michigan (KLAN), desde el 26 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, con una frecuencia de dos vuelos semanales, los jueves y domingos.**

**CONSIDERANDO (1):** Que TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), es un operador aéreo extranjero, registrado en Bélgica, titular del Permiso de Operación Núm. 57, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, prorrogado hasta el 16 de enero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas\*  
Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas\*  
Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas\*  
Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas\*  
Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas\*\*  
Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas\*\*

Con derecho a omitir puntos intermedios en las rutas contenidas en su Permiso de Operación.

(\*) Sin derecho a tráfico en los tramos Punta Cana-Montego Bay; Varadero-Punta Cana; Puerto Plata-Montego Bay; y, La Romana-Montego Bay.

(\*\*) Sin derecho a cabotaje

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante comunicación de fecha 10 de diciembre de 2024 (recibida en fecha 11 de diciembre de 2024), suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar bajo la modalidad de Permiso Especial, treinta y seis (36) vuelos en las rutas Chicago (KRFD)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KRFD) y Michigan (KLAN)/Punta Cana (MDPC)/Michigan (KLAN), desde el 26 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, con una frecuencia de dos vuelos semanales, los jueves y domingos.

**CONSIDERANDO (3):** Que, con la explotación de las rutas Chicago (KRFD)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KRFD) y Michigan (KLAN)/Punta Cana (MDPC)/Michigan (KLAN), se estará ejerciendo derechos de tráfico de Séptima (7ma) Libertad del Aire para el transporte de pasajeros, y verificado el marco regulatorio que rige las relaciones aerocomerciales de la República Dominicana con Bélgica y Estados Unidos de América, contemplan derechos de tráfico de **hasta 5ta Libertad del Aire** para pasajeros, carga o combinados.

**CONSIDERANDO (4):** Que, conforme con los documentos aportados por el operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), se evidencia que se trata de operaciones basadas en un contrato de arrendamiento entre TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY) (quien funge como transportista) y GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC. (fletador), dichas operaciones cuentan con la autorización del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), **desde el 24 de enero de 2025 hasta el 14 de abril de 2025.**

**CONSIDERANDO (5):** Que, conforme a la Certificación emitida por el Servicio Público Federal Movilidad y Transporte de la Autoridad Belga de Aviación Civil, suscrita por el señor Remko Dardenne en fecha 9 de julio de 2024, declara reciprocidad relativa a las operaciones de arrendamiento con tripulación entre Estados Unidos y el comercio belga, indican, además, que no hay ninguna objeción a las solicitudes de cooperación mediante las cuales un operador estadounidense (arrendador) sea arrendado con tripulación por un operador belga (como arrendatario).

**CONSIDERANDO (6):** Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 248-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, autorizó al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, a operar bajo la modalidad de Permiso Especial, treinta y siete (37) vuelos de pasajeros y carga durante la temporada de invierno 2023-2024 en la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE).

**CONSIDERANDO (7):** Que, la ruta *Chicago (KRFD)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KRFD)*, no se encuentra autorizada como tal dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, sin embargo, el tramo *Chicago (KRFD)/Punta Cana (MDPC)*, está autorizado en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Frontier Airlines, INC.

**CONSIDERANDO (8):** Que, la ruta *Michigan (KLAN)/Punta Cana (MDPC)/Michigan (KLAN)*, no se encuentra autorizada como tal dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica.

**CONSIDERANDO (9):** Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo de carga desde y hacia nuestro territorio.

**CONSIDERANDO (10):** Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO (11):** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta octubre 2024, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, movilizó un total de 149,863 pasajeros en 641 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**CONSIDERANDO (13):** Que la Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el 20 de noviembre de 2024, conoció la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM N.V. (TUIFLY)**; y en tal sentido, mediante Resolución 220-2024, decidió: *“Otorgar al operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), una prórroga de treinta (30) días a partir del 3 de diciembre de 2024, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm. 57.”*

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el 15 de enero de 2025, conoció la solicitud de una nueva prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM N.V. (TUIFLY)**; y en tal sentido, mediante Resolución 2-2025, decidió: *“Otorgar una segunda prórroga de sesenta (60) días calendarios, a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), a partir del 16 de enero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido Permiso de Operación.”*

**CONSIDERANDO (15):** Que, en vista de que las operaciones solicitadas bajo la modalidad de Permiso Especial, se estarían realizando desde el 26 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, las operaciones programadas a partir del 16 de marzo de 2025, estarán condicionadas a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

**VISTOS** el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de Bélgica concernientes a Servicios Aéreos, rubricado en 1998; el Memorándum de Entendimiento, suscrito en fecha 5 de junio de 1998 por las Delegaciones de los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Dominicana; y el Acta de Reunión suscrita entre las Delegaciones de los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Dominicana en fecha 3 de diciembre de 2019.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm. 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 57 del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

**VISTA** la comunicación de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

**VISTA** las Resoluciones 248-2023, 220-2024 y 2-2025, emitidas por la Junta de Aviación Civil en fechas 28 de noviembre de 2023, 20 de noviembre de 2024 y 15 de enero de 2025, respectivamente.

**VISTO** el informe DTA/303/24 – DETA/357/24 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 3-2025

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, a los fines de que puedan realizar bajo la modalidad de Permiso Especial, treinta y seis (36) vuelos, desde el 26 de enero de 2025 hasta el 27 de marzo de 2025, en las siguientes rutas y frecuencias:

Chicago (KRFD)/Punta Cana (MDPC)/Chicago (KRFD),  
dos (2) vuelos semanales, los jueves y domingos (18 vuelos).

Michigan (KLAN)/Punta Cana (MDPC)/Michigan (KLAN),  
dos (2) vuelos semanales, los jueves y domingos (18 vuelos).

**SEGUNDO:** Las operaciones programadas a partir del 16 de marzo de 2025, estarán condicionadas a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 57, del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**; en caso de que no sea renovado el Permiso de Operación Núm. 57 la presente autorización quedará sin efecto.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
Héctor Porcella Dumas  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.